

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Belén de los Andaquíes, Caquetá, siete (07) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO (ALIMENTOS)
DEMANDANTE: YUDY VANESSA DURAN BARRAGÁN
DEMANDADO: ANTONIO DURAN CORREA
RADICACIÓN: 180943184001-2013-00078-00 **FOLIO:** 203 **TOMO:** I
PROVEÍDO: INTERLOCUTORIO N° 073

A efectos de cancelar las sucesivas cuotas de alimentos de la demandante, atendiendo lo señalado en el artículo 14 del Acuerdo PCSJA21-11731 del 29 de enero de 2021, y en aplicación de la economía procesal de que trata el numeral 1 del artículo 42 del Código General del Proceso, el Juzgado Promiscuo de Familia de Belén de los Andaquíes, Caquetá,

DISPONE:

PRIMERO: DECRETAR la orden de pago permanente en favor de Yudy Vanessa Duran Barragán, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.115.796.132 de Belén de los Andaquíes, Caquetá, para que, en lo sucesivo reclame y cobre ante el Banco Agrario de Colombia S.A., los depósitos judiciales que representan sus cuotas alimentarias desde el mes de marzo de 2023 a junio de 2024, teniendo como monto la suma de \$700.000

Por Secretaría, **efectúese** las diligencias ante el Portal de Depósitos del Banco Agrario de Colombia S.A. a efectos de la autorización correspondiente.

SEGUNDO: En caso de que el valor señalado en la orden de pago permanente no sea suficiente con ocasión a las cuotas extraordinarias, según sea el asunto; y en caso de que existan depósitos judiciales pendientes por pago, se dispone la entrega con orden individual de pago.

NOTIFÍQUESE

El juez,

Firmado Por:

Jairo Alberto Suarez Vargas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Belen De Los Andaquies - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **61bdeb1a5d0fd515d936ec4866c255b42d39c1eb36f7226fcb506784d5f65b5**

Documento generado en 07/03/2023 04:13:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>